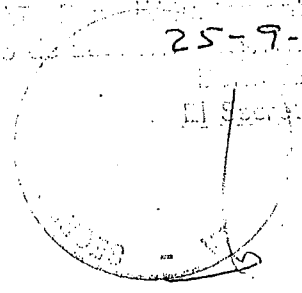


00000

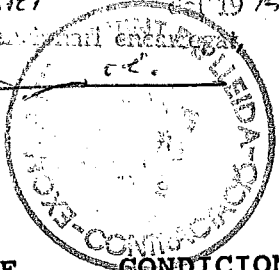
APROVAT...
en sessió de... 25-9-92



AJUNTAMENT DE LLEIDA

Confrontat i conforme
Lleida, a 21 de *febrer* del 1994
El *Secretari*

Secretari General
P. d.



PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA CONTRATACION DE LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LLEIDA.

LA PAERIA

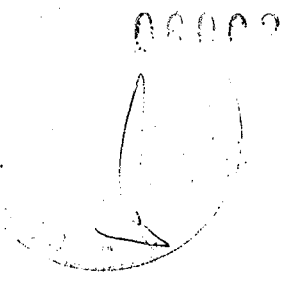
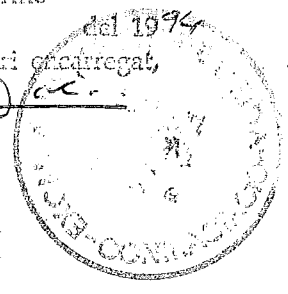


AJUNTAMENT DE LLEIDA

Confrontat i conforme
Lleida, a 21 de febrer del 1994

V. P.
Secretari General

[Handwritten signature]



INDICE

I.- SOBRE EL CONTRATO

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Comisión de seguimiento y control del servicio.
- 3.- Obras e instalaciones de propiedad municipal.
- 4.- Utilización de las instalaciones y canalizaciones.
- 5.- Titularidad del servicio.
- 6.- Derechos y obligaciones.

II.- TIPO DE LICITACION.

- 7.- Tipo de licitación.

III.- SOBRE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

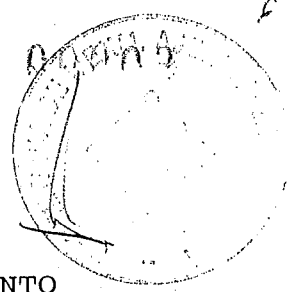
- 8.- Servicios a prestar por el concesionario
- 9.- Obras de ampliación, renovación y mejora
- 10.- Peticiones de suministro y mejora.
- 11.- Planos de las redes de distribución y alcantarillado
- 12.- Contratación de suministro
- 13.- Continuidad del servicio
- 14.- El personal del servicio.
- 15.- Responsabilidad frente a terceros
- 16.- Oficina del servicio
- 17.- Relación con los usuarios del servicio
- 18.- Demanda de abono e instalación de contadores
- 19.- Colocación de contadores a los usuarios que actualmente no lo poseen
- 20.- Conservación de contadores
- 21.- Instalación y conservación de acometidas
- 22.- Bocas de incendio y riego
- 23.- Lectura de contadores
- 24.- Confección y cobro de recibos
- 25.- Suministro a los servicios municipales.
- 26.- Cuentas trimestrales
- 27.- De la cuenta de explotación del servicio
- 28.- Tarifas del servicio.
- 29.- Revisión de tarifas
- 30.- Retribución del concesionario
- 31.- Revisión de la retribución del adjudicatario

LA PAERIA



AYUNTAMENT DE LLEIDA

Confrontat i conforma
Lleida, a 21 de desembre del 1994,
Secretari General



IV.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

- 32.-Protección del servicio.
- 33.-Utilización de la via pública por el concesionario
- 34.-Utilización de la via de apremio
- 35.-Canon de la concesión

V.- SOBRE EL CONCURSO.

- 36.-Inicio del servicio.
- 37.-Duración del contrato.
- 38.-Plazo de garantía.
- 49.-Fianzas.
- 40.-Presentación de documentos y plazo de presentación
- 41.-Apertura de plicas y propuesta de adjudicación
- 42.-Adjudicación
- 43.-Gastos del concurso
- 44.-Normas supletorias

VI.- CONDICIONES JURIDICAS

- 45.-Naturaleza e interpretación del contrato
- 46.-Inspección y control del servicio
- 47.-Infracciones
- 48.-Sanciones
- 49.-Reversión de las instalaciones
- 50.-Régimen de seguridad social

ANEXO I : Modelo de proposición.
ANEXO II: Relación de obras a realizar.



Confrontat i conforme
Lleida, a 21 de febrer del 1994
Secretari General

00003

1

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA CONTRATACION DE LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LLEIDA.

CAPITULO I - SOBRE EL CONTRATO

ARTICULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.-Es objeto del contrato, que el Excmo. Ayuntamiento de Lleida convoca mediante concurso público, la adjudicación de la concesión administrativa de la gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Agua, así como la aportación por el adjudicatario de la financiación para realizar las inversiones que fueran necesarias o convenientes y que de modo orientativo se reflejan en el Anexo II de este Pliego.

2.-A todos los efectos de aplicación del presente Pliego de Condiciones se entenderá que esta concesión engloba la gestión de las obras e instalaciones que componen el tratamiento, abastecimiento y distribución de agua potable así como las redes de alcantarillado y depuración de aguas residuales incluidas las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo cuya titularidad ostente el Excmo. Ayuntamiento.

3.-La finalización de la ejecución de las inversiones citadas en el anejo II así como las de otras inversiones relacionadas con el servicio de las que el Ayuntamiento asuma su titularidad, comportarán la asunción por parte del concesionario de la gestión de las mismas, en las condiciones definidas en este pliego y en las ofertadas por el licitador.

Cuando se celebre el contrato objeto de este concurso, se procederá por las dos partes a la firma del acta de conformidad referente al inventario de bienes, que se formalizará en documento anexo.

Cuando el Ayuntamiento reciba o realice cualquier nueva instalación durante el periodo de concesión que pase a formar parte de la red de abastecimientos o saneamiento, se incluirá en el anejo citado.

Al recibir estas nuevas obras o instalaciones se recogerá la conformidad del concesionario, que deberá hacer las observaciones de orden técnico que crea necesarias, con renuncia expresa a hacerlo después.

LA PAERIA

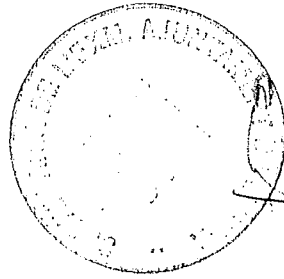
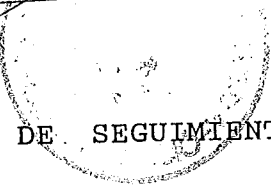


AJUNTAMENT DE LLEIDA

Confrontat i conforme
Lleida, a 21 de desembre de 1994

Secretari General

701



2

ARTICULO 2.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

Una vez adjudicado el concurso, se creará una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, presidida por el Excmo. Sr. Alcalde o concejal en quien delegue y compuesta por los concejales presidentes de las comisiones con competencia en la materia (hoy Comisión de Economía i Finances y Comisión d'Urbanisme i Serveis), representantes de los grupos municipales, i funcionarios municipales designados por la Alcaldía y representantes del concesionario.

Esta Comisión, supervisará directamente la gestión del Concesionario, entendiéndose de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en el Servicio y coordinará las relaciones del Concesionario con el Ayuntamiento.

Propondrá, asimismo, al Excmo. Ayuntamiento, las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del Servicio.

ARTICULO 3.- OBRAS E INSTALACIONES PROPIEDAD MUNICIPAL

Las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento a lo largo de la Concesión para su adscripción al Servicio, entrarán a formar parte del objeto de este concurso, comprometiéndose tanto el Ayuntamiento como el Concesionario a adoptar las modificaciones técnico-económicas necesarias para su puesta en Servicio.

LA PAERIA

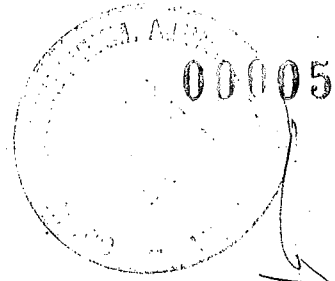


AJUNTAMENT DE LLEIDA

Confermat i conforma
Lleida, a 21 de desembre de 1994

Secretari General

[Handwritten signature]



3

ARTICULO 4.- UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES Y CANALIZACIONES

Las instalaciones del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento se utilizarán únicamente para las necesidades del Municipio de Lleida, conforme a los caudales que en cada momento se dispongan, y dentro de la extensión de la zona que cubre el Servicio Municipal.

Para el supuesto de que debiera dotarse de abastecimiento y/o saneamiento de agua fuera del término municipal, será necesaria la previa autorización del Ayuntamiento.

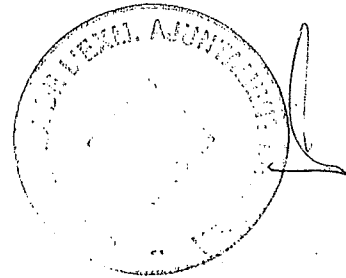
LA PAERIA



AYUNTAMENT DE LLEIDA

Confirmit i confirmo
Lleida, el 10 de febrer del 1994

Secretari General
P.O.



10

4

ARTICULO 5.- TITULARIDAD DEL SERVICIO

El Servicio seguirá ostentando en todo momento la calificación de Servicio Público Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Lleida.

ARTICULO 6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones adquiridos recíprocamente por el Ayuntamiento y el adjudicatario, serán los que legalmente se deriven de la aplicación de las presentes condiciones.

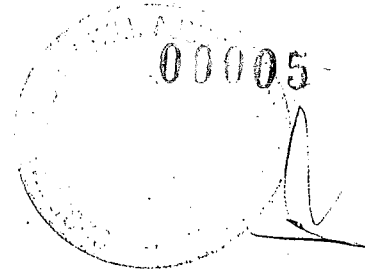
CAPITULO II.- TIPO DE LICITACION

ARTICULO 7.- TIPO DE LICITACION

Por tratarse de concurso, no se establece tipo de licitación, los licitadores harán figurar de forma expresa en el modelo de la proposición que acompaña al presente Pliego de Condiciones, la retribución económica que deba percibir por la prestación del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento.



Lleida, 21 de febrer del 1944
 Secretari General
 P. G.



CAPITULO III. SOBRE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

ARTICULO 8.- SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO

El concesionario tendrá a su cargo la gestión integral del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Término Municipal de Lleida a cuyo efecto deberá realizar a su costa todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del mismo. A continuación y con carácter únicamente orientativo, se relacionan algunas de las actividades de las que se responsabilizará el concesionario.

1- Abastecimiento de agua

1.a- Captaciones

El agua potable a suministrar a los abonados provendrá de los caudales procedentes de las actuales captaciones y de las que en el futuro pueda contratar o adquirir en propiedad el Excmo. Ayuntamiento o el Concesionario.

Será responsabilidad del concesionario todas las gestiones y actuaciones necesarias para conseguir el máximo aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles.

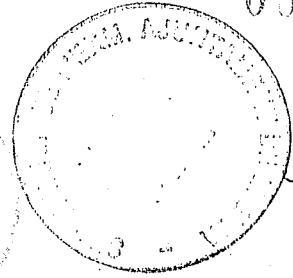
1.b- Calidad del agua suministrada

El concesionario se responsabilizará de la calidad del agua distribuida de forma que se garanticen los límites de potabilidad definidos en la "Reglamentación Técnico Sanitaria para el Abastecimiento y Control de las Aguas Potables de Consumo Público (Real Decret 1138/1990), siempre que así lo permitan las instalaciones de tratamiento existentes y la calidad del agua captada.

Siempre que sea factible se intentará conseguir la máxima continuidad de la calidad del agua dentro de los niveles guía de la citada normativa.



Confirmit i conformes
 Lleida, N. de Pesser 21 1994
 Secretari General
 F. A.



1.c- Vigilancia de la calidad del agua

Se responsabilizará el concesionario del control analítico de la potabilidad del agua, para lo cual seguirá lo establecido en la citada Reglamentación.

El número mínimo de muestras seguirá la citada normativa así como los criterios de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá encargar, a cuenta del concesionario, la realización de todos los análisis ocasionales que considere necesarios para el correcto control sanitario de las aguas.

Los puntos de toma de muestras se fijarán con la máxima representatividad posible de la red de suministro y de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento.

Se llevarán los registros de análisis reglados. También se llevará un registro de incidencias que se hayan producido y las medidas adoptadas.

1.d. Suministro de agua

El concesionario debe asegurar la distribución del agua potable dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones que ponen a su disposición garantizando su correcto aprovechamiento, garantizando al mismo tiempo las presiones necesarias para el suministro que puedan suministrar las instalaciones.

Las reparaciones que se tengan que hacer en todas las obras o instalaciones como consecuencia de roturas, averías, etc., se considerarán trabajos de conservación y irán a cargo del concesionario.

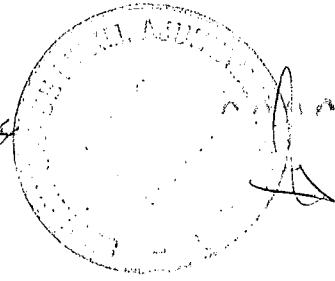
1.e- Mantenimiento de las instalaciones

La responsabilidad del funcionamiento y conservación de las obras e instalaciones del Servicio corresponde exclusivamente al Concesionario. Corresponde a los abonados o beneficiarios del Servicio la adecuación y conservación dentro de las instalaciones que se encuentren dentro de los límites de su propiedad conforme a la normativa vigente en cada momento.



Confirma i conforma
Lleida, a 21 de febrer del 1994

Secretari General



El Concesionario se cuidará del estricto cumplimiento de las normas que regulan la prestación y funcionamiento del Servicio, así como de las Ordenanzas y Reglamento del Servicio vigentes en cada momento.

Quedan incluidos por tanto, en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de dichas obras e instalaciones, y demás actividades complementarias siendo a cargo del Concesionario todos los gastos necesarios para la prestación del servicio (materiales, personal, compra de agua, energía eléctrica, alumbrado, compra de productos químicos, etc...)

El mantenimiento de las instalaciones ha de tener un carácter eminentemente preventivo, que posibilite que las actuaciones urgentes delante de cualquier contingencia que se pueda presentar sean las menos posibles.

Los trabajos programados de forma periódica han de ser los siguientes:

- El mantenimiento y el control de los equipos electromecánicos en las instalaciones de tratamiento y las impulsiones.
- La limpieza de depósitos y captaciones.
- La revisión y limpieza de bocas de riego y hidrantes.
- La revisión del funcionamiento de las válvulas, ventosas y descargas.
- La revisión de las acometidas.
- La revisión de los grupos de presión y de los depósitos.
- El control de los consumos energéticos.
- El control de los caudales entregados al sistema de distribución.
- Las campañas de búsqueda de fugas.

Para los trabajos propios de reparación de averías en la red de distribución y de los equipos de tratamiento y impulsión se dispondrá en los almacenes del concesionario de los recambios necesarios así como de contratos de mantenimiento o bien relaciones fluidas con empresas auxiliares especializadas en aspectos concretos, como la reparación de bombas, los equipos eléctricos, etc...

LA PAERIA

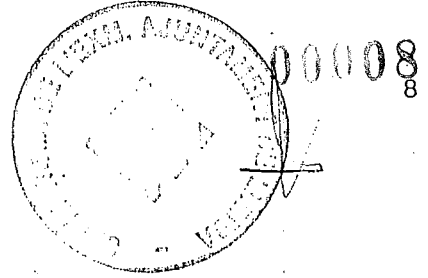


AJUNTAMENT DE LLEIDA

Conferencia i informe
Lleida, a 21 de febrer del 1994
El Sr. [Nombre] Encarregat,

V. B.
Secretari General

[Firma]



Se establecerá un buen control del parque de contadores, realizando periódicamente un muestreo de los contadores más antiguos, y prefijando el cambio de todos aquellos que den unos errores de lectura inadmisibles.

2- Saneamiento

2.a. Calidad del agua vertida.

Cuando se integre en las instalaciones municipales objeto del presente concurso la planta depuradora de aguas residuales de la ciudad o cualquier otra que el Ayuntamiento construya o asuma su funcionamiento, el concesionario se responsabilizará de que el agua residual saliente del tratamiento se vierta en los cauces donde el Ayuntamiento tenga autorización, de forma que la calidad del agua vertida siga los valores autorizados o todos aquellos que por normativa sean exigibles, siempre que así lo permitan las instalaciones de tratamiento y la calidad del agua residual bruta.

2.b. Vigilancia de la calidad del agua vertida

Una vez puesta en marcha la planta depuradora de la ciudad el concesionario se responsabilizará del control analítico del funcionamiento de la planta.

Al mismo tiempo realizará el control analítico de las aguas de la red de saneamiento así como del control de los vertidos a la red de saneamiento.

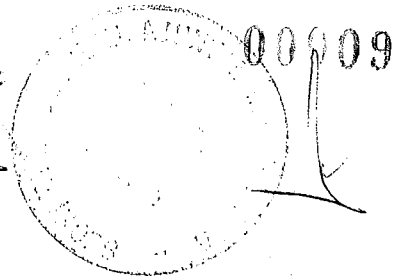
El Ayuntamiento podrá encargar, a cuenta del concesionario, la realización de todos los análisis ocasionales que considere necesarios para el correcto control de los vertidos a la red y de funcionamiento de la planta depuradora.

2.c. Saneamiento

El concesionario debe asegurar el correcto saneamiento de las aguas residuales y pluviales dentro de las instalaciones recibidas garantizando su correcta explotación.



Confrontat i conforme
 Lleida, a dia vesper del 1094
 Pl. de l'edificat,
 V. de
 Secretari General
 [Signature]



2.d. Mantenimiento de las instalaciones

La responsabilidad del funcionamiento y conservación de las instalaciones del Servicio corresponde exclusivamente al Concesionario. Corresponderá a los abonados o beneficiarios del Servicio la adecuación y conservación dentro de los límites de su propiedad conforme a la normativa vigente en cada momento.

El Concesionario se cuidará del estricto cumplimiento de las normas que regulan la prestación y funcionamiento del Servicio, así como de las Ordenanzas y Reglamento del Servicio vigentes en cada momento.

Quedan incluidos, por tanto, en el objeto del contrato los trabajos necesarios y convenientes para la buena conservación y mantenimiento de dichas obras e instalaciones, y demás actividades complementarias siendo a cargo del Concesionario todos los gastos necesarios para la prestación del Servicio (materiales, personal, energía eléctrica, alumbrado, compra de productos químicos, etc...)

Los trabajos programados de forma periódica para el mantenimiento de la red de saneamiento serán los siguientes:

- La limpieza de los conductos de la red de alcantarillado, con la frecuencia necesaria para su buen funcionamiento y desobstrucción de cualquier taponamiento que se produzca en los conductos de la red.
- El vaciado de los productos sólidos y semisólidos acumulados en los sumideros y pozos de registro con la frecuencia que requiera su buen funcionamiento, reparando a su cargo las anomalías que se produzcan.

Para el mantenimiento futuro de las plantas depuradoras se realizarán las actuaciones que en su momento se establezcan como necesarias en función de la tipología de plantas construidas.

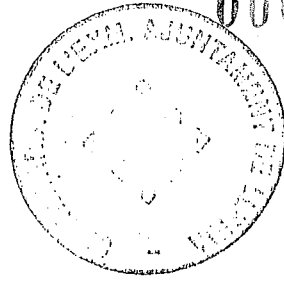
3- Administración del servicio

El Concesionario dispondrá del personal administrativo y de explotación necesario para la correcta realización de las obligaciones del concesionario.



21 Pelegrer 1994

7 de



00000

16

10

La empresa concesionaria tendrá servicios administrativos jurídicos y económicos que sean capaces de resolver los problemas de este orden típicos de la explotación concedida, teniendo capacidad suficiente para aportar al Ayuntamiento los estudios de alternativas económicas de proyectos, con sus formas de financiación, estudios de tarifas, etc...

El concesionario será responsable del correcto funcionamiento administrativo de la empresa en todas las áreas de contratación, facturación, contabilidad, nominas, almacén, etc...

Es responsabilidad del concesionario el seguimiento de toda la normativa vigente relacionada con el personal de la empresa y en especial toda la normativa de seguridad e higiene.

4- Medios materiales del Servicio

4.a- Oficinas del servicio

El concesionario dispondrá una oficina para la gestión y trato con el público, situada en el casco urbano y lo más céntrica posible. Esta oficina atenderá los avisos de cualquier incidencia por parte de los usuarios el máximo de horas posible y dispondrá en el resto de horas de un contestador automático para garantizar un servicio permanente al usuario.

4.b- Almacenes

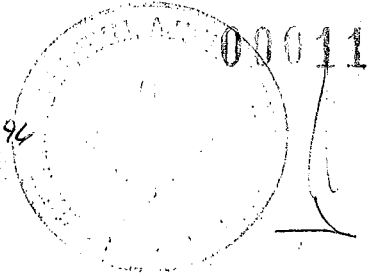
Se dispondrá en el servicio de las piezas de recambio más usuales en la reparación de averías, con los diámetros y las presiones de servicio usuales. Estas piezas se guardarán en un almacén que, al efecto, dispondrá el concesionario para uso exclusivo del servicio.



Confrontat i confirmat
Lleida, a 21 de febrer del 1994

Secretari General

P. G.



4.c- Vehículos

El concesionario asumirá a su cargo la compra de vehículos y equipos de radio necesarios para movilizar el personal necesario para atender en un breve espacio de tiempo la reparación de averías.

4.d- Informática.

El concesionario asumirá a su cargo la compra del equipo informático y el software suficiente para realizar de forma totalmente informatizada todos los trabajos de gestión administrativa indicados en el apartado 3 de este artículo.

La oficina técnica dispondrá del sistema informático necesario para la realización de las labores propias de la misma.

4.e- Laboratorio

Como responsable de la ejecución de los análisis y de los controles de las aguas potables y de las residuales el concesionario dispondrá de un servicio, propio o contratado, de control de la potabilidad del agua.

Este laboratorio dispondrá del equipamiento necesario para los análisis químicos y bacteriológicos de las muestras de agua. Los aparatos cumplirán la normativa vigente, tanto en lo que respecta a las diferentes determinaciones del agua, como a la periodicidad de los análisis.

LA PAERIA

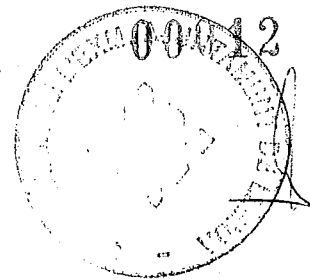
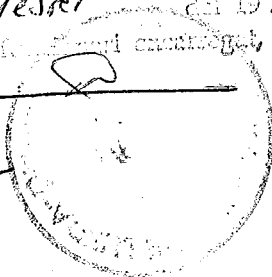


AJUNTAMENT DE LLEIDA

Conferencia de Alcaldes
Lleida, a 11 de *deser* del 1994

V. P.
Secretari General

Ped.



12

4.f- Oficina técnica

El concesionario dispondrá una oficina técnica para la redacción de proyectos técnicos y estudios de viabilidad técnica; para el mantenimiento de los planos de la red de abastecimiento y de saneamiento la programación de las ampliaciones de las diferentes instalaciones del servicio en función de las necesidades de ampliación; la supervisión de la realización de las obras y la comprobación de la ejecución, con sujeción a los proyectos técnicos redactados por el propio Servicio o todos aquellos que el Ayuntamiento acuerde.

4.g- Continuidad del Servicio

Los medios que se han descrito han de asegurar la continuidad del servicio en los términos regulados en el artículo 13 de este Pliego.

5- Reglamento del servicio.

El concesionario seguirá en toda su gestión el vigente reglamento del Servicio o toda aquella actualización del mismo que esté aprobada por el Ayuntamiento.

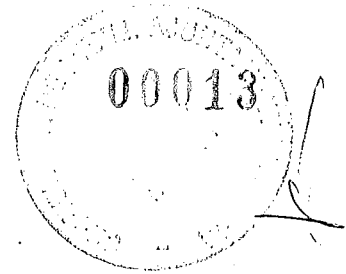
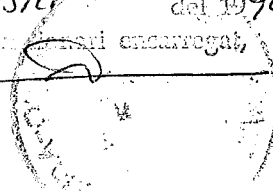
LA PAERIA



AJUNTAMENT DE LLEIDA

Conferencia i conforme
Lleida, a 21 de *Pesret* del 1994

V. P.
Secretari General



13

19

ARTICULO 9.- OBRAS DE AMPLIACION, RENOVACION Y MEJORA

1.- El licitador presentará , junto con la proposición , el plan de inversiones de ampliación y mejora que se obliga a llevar a cabo en el caso de ser adjudicatario. En dicho plan debe constar, al menos, la descripción de las obras, su valoración actual, el plan temporal de ejecución y el plan de amortización de la inversión.

En cualquier caso el Ayuntamiento se reserva la facultad de llevar a cabo la priorización de las inversiones. Estas se realizarán con la aportación del concesionario dentro del límite y condiciones ofertados.

2.- En la proposición se deberá hacer constar el importe total que el adjudicatario se compromete a invertir y la cantidad que se repercutirá en el precio del metro cúbico de agua para amortizar la inversión, por cada millón de pesetas invertido, de acuerdo con el plan de amortización que el propio adjudicatario diseñará.

La atribución al concesionario de esa repercusión será sólo por el tiempo necesario para recuperar la inversión. Si por cualquier circunstancia procediera la terminación de la concesión sin que se hubiese recuperado íntegramente la inversión realizada a cargo del concesionario, el Ayuntamiento podrá optar entre prorrogar la concesión o abonar lo pendiente de amortizar.

En cualquier caso la cantidad que se repercutirá en el precio del agua será la que proceda previa exclusión de aportaciones exteriores tales como pudieran ser subvenciones o contribuciones especiales.

LA PAERIA

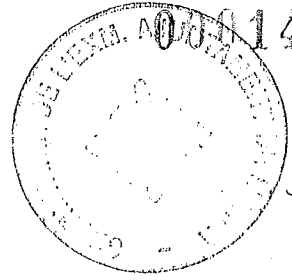


AJUNTAMENT DE LLEIDA

Confermat i conforme
Lleida, a 21 de febrer del 1994

Secretari General

Caranegat,



14

3.- El plan de realización de obras y el de amortización de la inversión no puede ser superior a 25 años.

4.- Las obras de ampliación y mejora del abastecimiento y saneamiento que, sin estar incluidas en el plan presentado, se realicen durante la vigencia del contrato se ejecutarán con la aportación financiera del concesionario, dentro del límite de su compromiso, amortizándose de la forma prevista en el número 1 de este artículo, según el plan que de común acuerdo se adopte.

A estos efectos se consideraran obras de ampliación y mejora las de sustitución de tubos con cambio de sección y construcción de obras de fábrica y las nuevas instalaciones que amplien la infraestructura existente.



Confirmitat i conformitat
Lleida, el 15 de desembre del 1994

00015

Secretari General

5.- En cualquiera de los supuestos contemplados en los números anteriores de este artículo, las obras de ampliación y mejora se realizarán por decisión del Ayuntamiento adoptada por el órgano con facultades para ello. El concesionario podrá ser adjudicatario de la realización de este tipo de obras. En el caso de que las obras las subaste el Ayuntamiento, se le reconoce al concesionario el derecho de tanteo si se dan las circunstancias del artículo 123 del Reglamento de Servicios, y la diferencia no fuese superior al 8 %.

En cualquier caso, si el adjudicatario de las obras no fuera el propio concesionario, éste vendrá obligado a depositar o avalar ante el Ayuntamiento la cantidad del remate para garantizar el cumplimiento de su obligación.

6.- Se entenderá por obras de renovación la sustitución de tramos de tubo en mal estado, llaves de paso y otras similares. Estas obras serán realizadas por el concesionario, con el conocimiento de los servicios técnicos municipales, y con cargo a un fondo que el adjudicatario creará a estos efectos. Este fondo estará sometido a control del Ayuntamiento.

ARTICULO 10.-PETICIONES DE SUMINISTRO

El concesionario se ocupará de las relaciones con los peticionarios del suministro. Se podrán diferenciar los siguientes casos:

a) Nuevo suministro a un inmueble que no tenga y se encuentre en zona servida por la red de distribución.

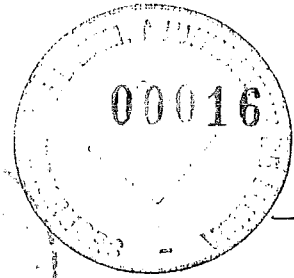
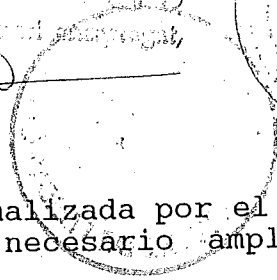
El concesionario, atendiendo a las características del inmueble en relación con el suministro, y las de la red de distribución y posibles proyectos de ampliación que pueda tener el Ayuntamiento, confeccionará el presupuesto correspondiente, el importe del cual deberá de ser satisfecho por el usuario, y también el trabajo realizado por el concesionario.

Se confeccionará un cuadro de precios unitarios, a los susodichos efectos, de acuerdo con el Reglamento del Servicio, el cual deberá aprobarse por el Ayuntamiento.



Confidencial conforme
Lleida, a 21 de Julio de 1984

Secretari General
P. J.



b) Petición de suministro formalizada por el promotor de un inmueble en el que sea necesario ampliar la red existente.

El concesionario teniendo en cuenta las características del inmueble y otras fincas colindantes, en cuanto al suministro de agua, confeccionará un proyecto con su presupuesto correspondiente, en el cual se incluirá la ampliación de la red existente.

El importe de este proyecto deberá de ser satisfecho por el promotor y los otros afectados, a la presentación del presupuesto, así como el trabajo hecho por el concesionario.

El presupuesto será redactado a base del cuadro de precios adoptado por el Ayuntamiento.

c) Colocación de la red de distribución en zonas de nueva urbanización.

El Ayuntamiento podrá encargar al concesionario la obra objeto de este apartado. En todo caso se tendrá en cuenta la colaboración del concesionario en la redacción del Proyecto por los técnicos municipales, en la forma que se considere conveniente.

Cuando se trate de urbanizaciones particulares que gozan del Servicio Municipal de suministro de agua potable, el Ayuntamiento como trámite previo a la recepción de las instalaciones y red de distribución, solicitará un informe al contratista a fin de que aquellas se encuentren en el adecuado estado de conservación.

ARTICULO 11.-PLANOS DE LAS REDES DE DISTRIBUCION Y ALCANTARILLADO

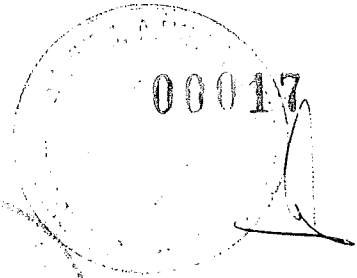
El Concesionario deberá confeccionar, los planos de las redes distribución y alcantarillado a escala 1:1.000 con los datos que facilite el Ayuntamiento, suplementados por la búsqueda "in situ" por parte del concesionario necesaria para la correcta definición de los planos.

En ellos figurarán las dimensiones y situación de tuberías, válvulas, pozos, cámaras de descarga, etc.

Estos planos se conservarán actualizados en las oficinas del Servicio y estarán a disposición del Ayuntamiento.



Conferent i acordat
 Lleida, a ... del 19...
 V. P. ...
 Secretari General



ARTICULO 12.-CONTRATACION DE SUMINISTRO

El Concesionario está obligado a dar Servicio a los particulares que lo soliciten previo cumplimiento del reglamento del servicio y siempre que se haya realizado el enlace con las redes del Servicio por cuenta del promotor del inmueble según se detalla en la artículo 10 y el pago de las tasas y fianzas que el Ayuntamiento tenga en cada momento estipuladas.

ARTICULO 13.-CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Podrá interrumpirse el suministro de modo esporádico en caso de fuerza mayor, comunicándolo a los usuarios y Ayuntamiento en los casos que se especifican a continuación:

- a) Debido a refuerzos y ampliaciones de las redes e instalaciones de acometidas, debiendo anunciarlo por lo menos con un día de antelación, a través de los medios de comunicación en el Municipio.
- b) Debido a paros de urgencia, para atender a la reparación de averías en las instalaciones. En este caso, el concesionario deberá avisar al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible

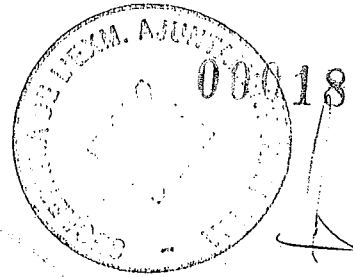
ARTICULO 14.- EL PERSONAL DEL SERVICIO

1. El concesionario designará al frente del Servicio, a su cargo, un equipo técnico con experiencia acreditada que asumirá la responsabilidad de su buen funcionamiento de acuerdo con las condiciones establecidas en este Pliego.

2. El concesionario asumirá, en régimen de sucesión de empresa, al personal laboral adscrito a los servicios municipales que son objeto de la concesión, respetándose sus derechos económicos, sociales y demás condiciones de trabajo, que únicamente podrán modificarse mediante acuerdo entre el concesionario y los interesados.



Conferencia i acordada
Lleida, a 18 de 19
El Sr. [Nombre] [Apellido],
Secretari General



Si por cualquiera de las causas contempladas en este Pliego finalizara o se rescindiera el contrato, este personal reingresará en la plantilla municipal laboral para ocupar puestos de trabajo de acuerdo con la categoría profesional y grupo acreditado en el Ayuntamiento, reconociéndose la antigüedad a efectos de trienios del tiempo trabajado con la empresa adjudicataria. Las mismas condiciones que se establecen en este punto se aplicarían en el caso de rescisión de contrato a nivel particular que afectase al trabajador o trabajadores respecto de la empresa adjudicataria.

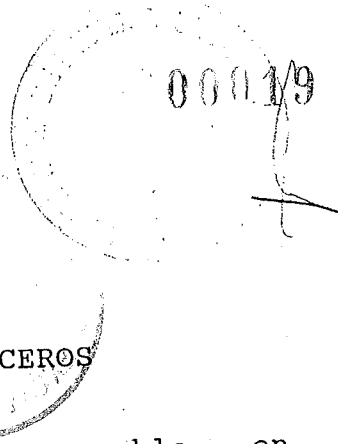
3. El personal funcionario que actualmente ocupa un puesto de trabajo en los servicios objeto de la concesión podrá ser adscrito al servicio que presta el adjudicatario, manteniendo, respecto del Ayuntamiento, la situación de servicio activo a todos los efectos, que comporta el mantenimiento de las mismas condiciones retributivas, de trabajo y demás derechos y obligaciones que ostentan los funcionarios del Ayuntamiento de Lleida. En este caso, el adjudicatario reembolsará al Ayuntamiento, con la periodicidad que se determine, las cantidades abonadas a este personal, en concepto de retribuciones, cuotas MUNICIPAL y otros gastos imputables al mismo.

Si así lo ofrece el adjudicatario, el personal funcionario podrá optar voluntariamente a integrarse en la plantilla de la empresa adjudicataria. En este caso pasarán a la situación de excedencia con derecho a reingreso inmediato, en puesto de trabajo correspondiente al grupo y escala que ostente el funcionario, en el caso de finalización o rescisión de contrato, tanto de la concesión como por situaciones particulares que puedan producirse. Asimismo, se contabilizará a efectos de trienios el tiempo trabajado con el adjudicatario.

4. Aparte de los casos contemplados en los números anteriores de este artículo, todo el personal que contrate el concesionario con posterioridad a la adjudicación será de su única cuenta, no asumiendo el Ayuntamiento ningún compromiso ni obligación al respecto.



Conferencia i resolució
 Lleidat, a 27 FEB. 1984 del 19
 El funcionari encarregat,
 V. P.
 Secretari General



ARTICULO 15.-RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

El Concesionario será directamente responsable, en relación con terceros de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio encomendado, para lo cual suscribirá la correspondiente póliza de seguro.

ARTICULO 16.-OFICINA DEL SERVICIO

El Concesionario está obligado a situar por su cuenta, dentro del núcleo urbano, y lo más céntrico posible, una oficina para el trato y relación con los abonados del Servicio que se le encomienda, y con un sistema de guardias para atender cualquier reclamación las veinticuatro horas del día.

Situará también un almacén (taller) para la brigada de mantenimiento del Servicio

ARTICULO 17.-RELACION CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO

1.- Con respecto a los usuarios del Servicio, el adjudicatario cuidará:

a)- De las relaciones con los promotores o solicitantes que deseen un futuro suministro.

b)- De la contratación de suministro por los usuarios.

c)- De la puesta al día y mantenimiento de un fichero de abonados informatizado, en el que hará constar las características del suministro.

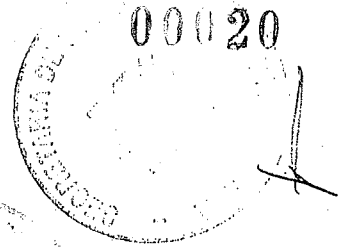
d)- De la lectura de los contadores.

e)- De la confección de los padrones y recibos por los conceptos y tarifas aprobados, de acuerdo con el artículo 24 de este Pliego de Condiciones.

f) Del cobro de los recibos emitidos por abastecimiento y saneamiento así como las tasas que se pacten de común acuerdo.



Conferencia de 19
Lleida, a ...
El ...
Secretari General



g)- De la correspondencia a los abonados. El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de las particularidades de las relaciones con los abonados, principalmente en los referente a reclamaciones.

h)- De la instalación y conservación de los contadores

i)- De la instalación y conservación de las acometidas de agua.

j)- De la instalación de las acometidas de saneamiento .

k)- Del corte de suministro , una vez cumplidos los requisitos legales vigentes en cada momento.

l)- El concesionario tendrá a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones.

2.- El precio del suministro de agua ,el incremento de la tasa de saneamiento y la tasa municipal de alcantarillado serán pagados por los abonados por periodos de facturación.

3.- El período de facturación será al menos, de frecuencia trimestral.

ARTICULO 18.-DEMANDA DE ABONO E INSTALACIONES DE CONTADORES

1.- Los contratos de suministro de agua potable y alcantarillado ,serán realizados por el concesionario en la oficina del Servicio, de acuerdo con el modelo que haya aprobado el Ayuntamiento. Del contrato de abono se expedirá un ejemplar para el abonado y el original lo conservará el concesionario a disposición del Ayuntamiento.

2.- El concesionario realizará la contratación de suministros unitarios entendiéndose por tal,el que cada póliza ampare el suministro a una vivienda o local.No obstante , en los edificios que se rijan por el sistema de comunidad de vecinos, se instalará un contador general para la totalidad de la edificación a la entrada de la misma.



Contador General
 del 19
 Encargado
 Secretario General
 P. R. L.

00021

27

21

En estos casos, el mínimo de abono obligatorio o cuota servicio para la edificación, será el que corresponda al contador general instalado o a la suma de los que correspondan al número de viviendas y locales que constituyen la comunidad, la cual responderá directamente ante el concesionario y ante el Ayuntamiento.

En cualquier caso, se aplicará lo que, respecto a esta cuestión, regule el Reglamento de Servicio.

3.- En el momento de contratación del suministro, el concesionario recibirá de los abonados las tasas de conexión de acometidas.
El abono de estos trabajos será de cuenta del promotor o solicitante.

4.- El aparato contador será del tipo homologado por el Ministerio de Industria y deberá estar verificado y precintado por el correspondiente organismo de la administración pública.

5.- El aparato contador será propiedad del abonado.

6.- El contador será proporcionado e instalado por el concesionario por cuenta del abonado.

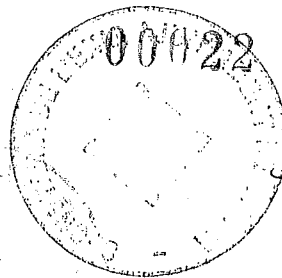
ARTICULO 19.-COLOCACION DE CONTADORES A LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE NO LO POSEEN

El concesionario se comprometerá a colocar en el plazo de un año, los contadores a los usuarios que actualmente no lo poseen, incluidas las dependencias municipales. Los trabajos y elementos necesarios a este fin, serán de cuenta de los usuarios.

El Ayuntamiento aprobará la norma oportuna que ampare dicha gestión, de manera que toda el agua utilizada en el abastecimiento pueda ser controlada.



Conferencia i resolució
 Lleidat, a 2 d'octubre del 19
 El funcionari encarregat,
 V.P.
 Secretari General
P. d. i.



ARTICULO 20.-CONSERVACION DE CONTADORES

a)- La conservación de los contadores y acometida de agua vendrá obligada a realizarla el concesionario, mediante el pago de una cuota por parte del abonado, aprobada por el Ayuntamiento para este fin y a la que se le podrán repercutir los impuestos que legalmente procedan.

El concesionario, en esta actividad de conservación deberá sustituir a su cargo los contadores averiados por el uso normal por otros en perfectas condiciones y verificados por la autoridad competente, en el momento de reparar la avería.

b)- La conservación de contadores y acometidas no ampara los gastos de reparación motivados por otra causa que no sea consecuencia de su uso normal.

c)- Los contadores averiados en el momento de comenzar la concesión serán reparados o sustituidos por el concesionario con cargo a los usuarios afectados.

ARTICULO 21.-INSTALACION Y CONSERVACION DE ACOMETIDAS

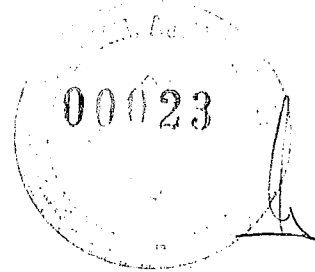
Las acometidas de agua y saneamiento que tengan por objeto conducir el agua a la red de distribución de los inmuebles a abastecer comprenden desde la conducción hasta el aparato de medida y serán instaladas por el concesionario. Los gastos de instalación de estas acometidas serán a cargo de los abonados. Las acometidas se ejecutaran conforme al Reglamento del Servicio.

ARTICULO 22.-BOCAS DE INCENDIO Y RIEGO

El adjudicatario situará a petición del Ayuntamiento o de los abonados y a cargo del peticionario, las bocas de incendio o riego que le sean solicitadas de acuerdo con las instrucciones que previamente, en cada caso, señale el Ayuntamiento.



Confirma el sistema
Lleida, a ... del 19
El ... encaregat,
V. B.
Secretari General
P. ...



Las bocas de incendio estarán precintadas y solo podrán utilizarse en casos de siniestro, por el personal correspondiente o por el propio servicio.

ARTICULO 23.- LECTURA DE CONTADORES

La lectura de contadores que servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados, deberá realizarse, como mínimo una vez por cada período de facturación.

Las indicaciones que marque el contador, las anotará el lector en las lhojas que servirán de base para la facturación correspondiente y en la libreta del abonado que tendrá, a este fin, cerca del contador.

ARTICULO 24.- CONFECCION Y COBRO DE RECIBOS

1.- El concesionario tendrá a su cargo la confección de los documentos cobratorios y el cobro en periodo voluntario de las cantidades que deban satisfacer los usuarios por los conceptos que a continuación se relacionan

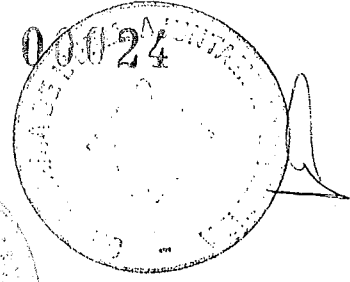
- a) Tasa por el consumo de agua
- b) Incremento de la tarifa de saneamiento de la Generalitat.
- c) Tasa por los servicios de alcantarillado.
- d) Tasas por acometidas.
- e) Derechos de conservación de contadores y otras instalaciones.
- f) Costos de ampliación a que se refiere el artículo 10.a) de este Pliego.
- g) Fianzas y depósitos que esten establecidos.
- h) Cualquier concepto a cargo de los usuarios en relación con los servicios de suministro de agua, alcantarillado o saneamiento, si así lo decide el Ayuntamiento.



Confermat i confirmació del 19
Lleida, a ... de ...
El funcional encarregat,

V. E.
Secretari General

[Signature]



2.- Las tarifas de los diferentes conceptos que cobrará el concesionario son las vigentes en cada momento, aprobadas por el Ayuntamiento.

3.- La gestión económica en relación con las funciones a que se refiere este artículo estarán sujetas a la acción fiscalizadora de la Intervención del Ayuntamiento, a cuyo efecto:

a) El concesionario presentará en esa dependencia municipal relaciones duplicadas de los recibos expedidos por todos los conceptos con la debida separación, especificación y totalización con la finalidad de que sean intervenidos y contabilizados.

b) Una vez intervenidas las relaciones, un ejemplar será devuelto al concesionario. En cualquier momento se podrá comprobar por los servicios de Intervención la corrección de las liquidaciones y la correspondencia entre los recibos expedidos y los datos de las relaciones.

c) El cobro a los usuarios podrá hacerse con anterioridad a la fiscalización y comprobación que realice la Intervención municipal.

ARTICULO 25.- SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

1.- La instalación de fuentes públicas y bocas de riego será realizada por el adjudicatario con cargo al Ayuntamiento, así como sus traslados por necesidades municipales o urbanísticas.

2.- La instalación de grifos de llenado de las cámaras de descarga o cualquier otro Servicio Municipal, lo realizará el adjudicatario por cuenta del Ayuntamiento.



Confirmitat i conformes
Lleida, a 24 de setembre del 19
El Regidor encarregat,

Secretari General

00025

25

31

3.- El suministro de agua a los servicios e instalaciones de dependencia económica municipal, directa o indirecta gozará de exención total en el pago del mismo hasta un volumen anual equivalente al porcentaje ofertado por el adjudicatario, sobre el volumen total facturado a los abonados, con un volumen mínimo garantizado de 300.000 m3 al año.

El volumen que exceda de esta cantidad será facturado al precio unitario ofertado por el adjudicatario.

4.- El Ayuntamiento facilitará al adjudicatario, al inicio de la prestación del Servicio, una relación de todos los servicios e instalaciones municipales.

ARTICULO 26.- CUENTAS TRIMESTRALES

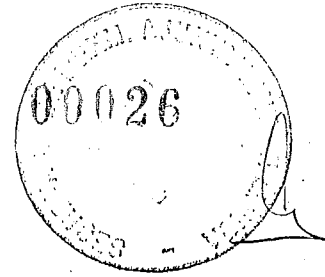
1.- Con independencia del cumplimiento de la obligación mencionada en el artículo 24.3 el concesionario rendirá, dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, cuenta al Ayuntamiento de todas las cantidades liquidadas y cobradas por los conceptos mencionados en el artículo 24 de este Pliego de Condiciones. En este mismo plazo, ingresará en las arcas municipales, el importe que corresponda al Ayuntamiento, de acuerdo con los datos de la cuenta y las condiciones de la concesión.

2.- La cuenta será censurada por los servicios de la Intervención municipal, que podrá poner los reparos que considere oportunos. En caso de que el concesionario no esté de acuerdo con los reparos, corresponderá a la Alcaldía resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, sin perjuicio de los recursos que procedan.

3.- Las cantidades percibidas en concepto de incremento de tarifa de Saneamiento se ingresarán por el concesionario en la Junta de Saneament en los plazos y demás condiciones establecidos o que en el futuro se establezcan.



Conferencia i conforma
Lleida a 20 FEB 1981 del 19
El Intendant encarregat,
V. V.
Secretari General



4.- La periodicidad de las cuentas mencionadas en el apartado 1 de este artículo podrá modificarse por causa justificada, apreciada de común acuerdo entre el concesionario y el Ayuntamiento.

ARTICULO 27.-DE LA CUENTA DE EXPLOTACION DEL SERVICIO

1.- El concesionario deberá presentar en el Ayuntamiento , dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la terminación de cada año natural, un resumen general de todas las liquidaciones trimestrales rendidas en cumplimiento del artículo anterior .

En este resumen deberán reflejarse los metros cúbicos facturados durante el ejercicio, los importes liquidados a cargo de los usuarios, los importes percibidos, y el volumen de impagados, todo ello referido a cada uno de los conceptos cuya gestión realice el concesionario .También se reflejará la remuneración que durante el ejercicio ha correspondido al concesionario por cada uno de los conceptos.

2.- Junto con el resumen, el concesionario presentará una memoria explicativa del desarrollo técnico y económico del ejercicio anterior, con mención expresa de los datos necesarios para contrastar las previsiones contenidas en el estudio económico a que se refiere el artículo 40 de este Pliego de Condiciones (sobre núm.2: Documentación técnica)

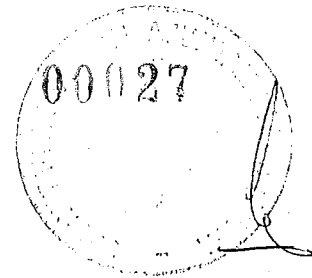
3.- Los documentos referidos en los dos números anteriores serán sometidos al trámite regulado en el número 2 del artículo 26 de este Pliego de Condiciones, previo informe de los servicios técnicos municipales.

ARTICULO 28.- TARIFAS DEL SERVICIO

1.- Las tarifas del Servicio , con su correspondiente estudio justificativo, serán propuestas por el concesionario al Ayuntamiento.



Comprobat de conforme
 Llibre de 29 de 1984 del 19
 de 1984 encarregat,
 Secretari General



2.- Basándose en dicha propuesta el Ayuntamiento aprobará inicialmente las tarifas que considere adecuadas a la gestión del Servicio de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada momento. Las propuestas se someterán al organismo pertinente para su autorización.

3.- El Ayuntamiento comunicará al concesionario los precios a que deban ser facturados los consumos a los abonados de conformidad con las tarifas autorizadas tanto para el servicio de Abastecimiento como para el de Saneamiento de agua, incremento de tarifa de saneamiento, alcantarillado ly demás conceptos.

ARTICULO 29.-REVISION DE TARIFAS

La revisión de tarifas se realizará:

1.- La tramitación de los expedientes de revisión de tarifas por el suministro de agua será competencia del adjudicatario, debiendo realizarla con cumplimiento de las normas que rijan en cada ocasión, en los siguientes casos:

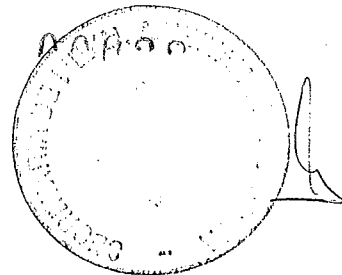
- a) Por variación de la retribución del concesionario
- b) Por variación de los gastos de explotación o de cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo anterior.
- c) Por variación de la repercusión a consecuencia de inversiones.
- d) A instancia expresa del Ayuntamiento.
- e) Por cualquier otra causa que resulte procedente.

2.- Tramitado el expediente y antes de solicitar las autorizaciones preceptivas, se someterá a aprobación de la Corporación.



Completat i conforme
Lleida, a 11 de 1955 del 19
El ~~Secretari~~ encarregat,
V. P.
Secretari General

V. P.
Secretari General



ARTICULO 30.- RETRIBUCION DEL CONCESIONARIO

1.- La retribución del concesionario estará constituida por la suma de los siguientes conceptos:

a) El 5% de la recaudación obtenida por el suministro de agua. Para este cómputo se excluirá lo recaudado por el concepto señalado con la letra d) de este número.

b) El producto (expresado en pesetas) que resulte de multiplicar el volumen facturado y cobrado a los abonados en concepto de suministro de agua (expresado en metros cúbicos), por el precio ofertado por el concesionario (expresado en pesetas por metro cúbico).

c) Las cantidades que, de acuerdo con este Pliego de Condiciones, sean cobradas a los usuarios de los servicios por instalaciones de contadores, acometidas de agua y alcantarillado, inspección de alcantarillas particulares, conservación de contadores, acometidas e instalaciones y otros similares.

d) La repercusión en el precio del agua de las cantidades para amortizar las inversiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de este pliego.

e) El 50 por ciento de los recargos cobrados de los usuarios morosos, si se da la circunstancia contemplada en el artículo 34.

f) Las cantidades que para cubrir el equilibrio económico acuerde el Ayuntamiento, previos los trámites que en cada caso correspondan y de acuerdo con lo regulado en el número 3 de este mismo artículo.

2.- El importe de la retribución se calculará de acuerdo con los datos definitivos de las cuentas trimestrales que el concesionario debe rendir en cumplimiento del artículo 26 de este Pliego.

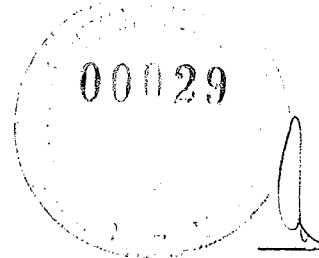
3.- El Ayuntamiento mantendrá el equilibrio económico de la concesión en las circunstancias que regula el artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales de 17 de junio 1955.

LA PAERIA



AJUNTAMENT DE LLEIDA

Conferència i conferència
Lleida, a 20 de març del 19
V. P.
Secretari General



35

29

ARTICULO 31.-REVISION DE LA RETRIBUCION DEL ADJUDICATARIO

1.- La revisión aplicable a la remuneración señalada con la letra b) del artículo anterior del adjudicatario se realizará anualmente, siempre que haya transcurrido al menos un año después de la adjudicación o desde la última revisión, o que la variación a realizar sea superior a un 5% calculándose la variación de esta revisión de acuerdo con la siguiente fórmula aprobada por la Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento.

$$K = a \frac{MT}{t} + b \frac{ET}{Mo} + c \frac{Tt}{To} + d \frac{It}{Io} + e \frac{Qt}{Qo} + f$$

K_t = Coeficiente de revisión en el momento t .

a, b, c, d, e = Peso, en tanto por uno, de cada uno de los cinco conceptos correspondientes, respecto del total de gastos.

f = Peso, en tanto por uno, que representa, respecto del total otros gastos no especificados en la siguiente relación.

M_t = Salario mínimo interprofesional, en el momento de la revisión, t .

M_o = Salario mínimo interprofesional, en el momento de la licitación, o .

E_t = Precio del Kwh, de una tarifa eléctrica concreta en el momento de la revisión, t .

E_o = Precio de Kwh, de una tarifa eléctrica concreta en la fecha de licitación, o .

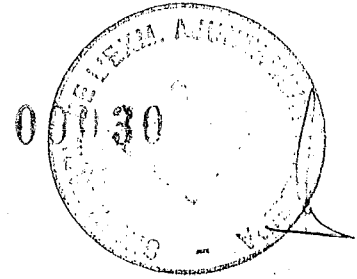
T_t = Precio del metro lineal de tubería de tipo, diámetro y presión definidas, en el momento de la revisión, t .

T_o = Precio del metro lineal de tubería de tipo, diámetro y presión definidas, en la fecha de licitación.

I_t = Índice de precios al consumo, en el momento de la revisión.



Lleida, a 27 de Julio del 19
 1960.
 Secretari General



I_0 = Índice de precios al consumo, en la fecha de licitación, 0

Q_t = Precio del metro cúbico de agua comprada a terceros, en momento de la revisión, t.

Q_0 = Precio del metro cúbico de agua comprada a terceros, en momento de la licitación, 0.

El concursante deberá indicar en su proposición el peso que se le debe atribuir a cada uno de los coeficientes a, b, c, d, e, y f que figuran en la fórmula de revisión.

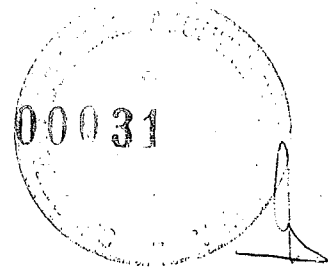
2.- La parte del precio del agua que corresponda a la amortización de la inversión, de acuerdo con el artículo 9 de este pliego, no será objeto de revisión.

3.- También se podrá efectuar la revisión si varían sustancialmente las condiciones técnicas de la explotación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de este Pliego de Condiciones.

4.- El valor del coeficiente de revisión, a que se refiere el número 1 de este artículo afectará asimismo, al valor de las cuotas de conservación de acometidas y contadores, así como, de los cuadros de precios de instalación de contadores, acometidas de agua potable y alcantarillado y obras de renovación (9.6) excepto cuando el Ayuntamiento realice la actualización expresa de los citados valores, en cuyo caso serán estas actualizaciones las aplicables.



Lleida, a 21 de ... del 19 ...
Confrontat i confirmat
Secretaria Municipal
T. d. ...
encarregat,



CAPITULO IV.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 32.-PROTECCION DEL SERVICIO

El Ayuntamiento otorgará al concesionario la protección adecuada en lo que se refiere a la prestación del Servicio.

Igualmente le facilitará los medios precisos para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de bienes necesarios para el funcionamiento del Servicio.

ARTICULO 33.-UTILIZACION DE LA VIA PUBLICA POR EL CONCESIONARIO

El Ayuntamiento , concederá al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones necesarias del abastecimiento y saneamiento.

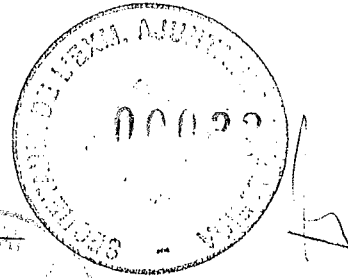
Todo ello sin perjuicio de que se obtenga previamente a la ejecución de las obras, por parte del concesionario los permisos necesarios para la realización de las obras.

ARTICULO 34.-UTILIZACION DE LA VIA DE APREMIO

Con cumplimiento de las normas reglamentarias, el Ayuntamiento podrá otorgar al concesionario la facultad de verificar el cobro en período ejecutivo en los casos y condiciones que pudiera hacerlo el Ayuntamiento.



Lleida, a 21 de [mes] del 19 [año]
 V. A. [Nombre]
 Secretari General
 Confirmit i conforme
 El [cargo] encarregat



ARTICULO 35.- CANON DE LA CONCESION

Dada la naturaleza de este concurso, no se establece en el Pliego de Condiciones el canon de concesión a percibir por el Ayuntamiento. Su importe se obtendrá, para cada período, como diferencia entre la recaudación efectuada por el concesionario (de acuerdo con el artículo 24) y su retribución (de acuerdo con el artículo 30). Este canon será ingresado en el Ayuntamiento en las épocas que señala el artículo 26.1 de este Pliego de Condiciones.

No obstante, la recaudación que efectue el concesionario por incremento de tarifa de saneamiento, que corresponde a la Generalitat, no se computará para la determinación del canon.

CAPITULO V.- SOBRE EL CONCURSO

ARTICULO 36.- INICIO DEL SERVICIO

El Servicio comenzará a prestarse dentro de los 30 días siguientes a la constitución de la fianza definitiva.

ARTICULO 37.- DURACION DEL CONTRATO

El contrato se establecerá por una duración de veinticinco años, prorrogables por la tática hasta el máximo legal por períodos de cinco en cinco años, salvo denuncia expresada por alguna de las dos partes al menos con un año de antelación al vencimiento.

Al término del contrato o, en su caso, al término de las prorrogas, los bienes, instalaciones y derechos serán devueltos, al Excmo. Ayuntamiento de Lleida, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. A partir de este momento empezará el plazo de garantía que se define en la Clausula siguiente. En su momento, se procederá como determina el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.



00033
Lleida a 14 / FEB / 1984
Secretaría General

ARTICULO 38.-PLAZO DE GARANTIA

Se establece el plazo de garantía de un año, que empezará a partir de la expiración del contrato, cualquiera que sea la causa, durante el cual, el adjudicatario, puede ser obligado por el Ayuntamiento a continuar prestando servicio en las mismas condiciones del contrato, durante la totalidad o parte de este plazo.

ARTICULO 39.-FIANZAS

1.- Para tomar parte en el Concurso, será preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos, el resguardo acreditativo de haber prestado garantía provisional de .1.000.000..Ptas., en cualquier de las formas que permite el Artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

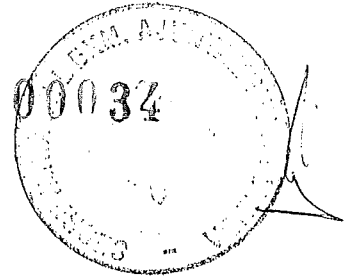
2.- La garantía definitiva se fijará en la cantidad de 5.000.000.Ptas., que se depositará en el plazo y forma estipulados en el propio reglamento.

3.- Si se da alguna de las circunstancias que se mencionan en el artículo 85 del Reglamento citado en el número 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá exigir una garantía complementaria.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del R.D. 3046/77 de 6 de octubre, así como cumplir lo establecido en la Ley 25/83 de 26 de Diciembre (Jefatura del Estado) sobre incompatibilidades de altos cargos.

Secretari General



ARTICULO 40.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACION

El expediente de este concurso estará de manifiesto en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento situado en la primera planta del edificio municipal "Pal.las", Plaza de la Paeria, 11, de 9 a 13 horas, durante 30 días hábiles a contar del siguiente al de la aparición del anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat. Durante los días mencionados se podrán entregar las plicas que contengan las proposiciones, acompañadas de los siguientes documentos.

Sobre n.1 : Documentacion Administrativa.

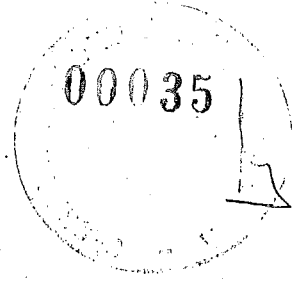
- a)- Resguardo de garantia provisional
- b)- Declaración responsable en la que el licitador afirma no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los Artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, ni en los señalados en el Artículo 110.3 del R.D. 3046/77 de 6 de octubre, así como cumplir lo establecido en la Ley 25/83 de 26 de Diciembre (Jefatura del Estado) sobre incompatibilidades de altos cargos.
- c)- Documento acreditativo de la personalidad del licitador (D.N.I.) si se trata de persona natural, la correspondiente escritura pública de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil si se trata de una sociedad.

En cualquier caso, la persona que firme la proposición acreditará su identificación personal. Será necesario que aporte igualmente el poder que le faculta para intervenir en la licitación, debidamente bastanteado por el Secretario de este Ayuntamiento o por letrado de la Corporación.

- d)- Declaración responsable de hallarse al corriente en los pagos de sus obligaciones tributarias.
- e)- Documento que acredite de hallarse al corriente en los pagos a la Seguridad Social.



Confrontat i conforme
Lleida, a 21 de 19
V. P.
Secretari General



f)- Documento justificativo de estar clasificado como empresa de Servicios.

g)- Pliego de referencias en el que se deberán hacer constar las que se tengan, en relación a la gestión en otras poblaciones de servicios similares al que constituye el objeto de este concurso, que permitan evidenciar la eficacia del licitador y su garantía técnica y económica en orden a la prestación de ese servicio.

Se detallarán , como mínimo , poblaciones en las que se está realizando este tipo de servicios, número de habitantes, fecha del comienzo de la gestión, y volumen de agua suministrada.

Sobre n.2 : Documentación Técnica

a) Memoria de explotación del Servicio haciendo referencia al personal, al material y a la organización del servicio.

b) Estudio económico justificativo de la oferta presentada.

Sobre n.3 : Documentación económica.

Sólo contendrá la proposición económica ajustada al modelo adjunto.

ARTICULO 41.- APERTURA DE PLICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION

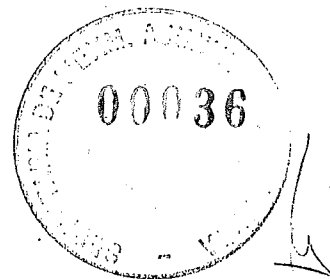
1.- La apertura de plicas presentadas se realizará el día en que se cumplan los once días naturales a contar desde el último día del plazo de presentación de ofertas. Si el día señalado fuera inhábil o sábado , la apertura se realizará el primer día hábil posterior al señalado.

En el acto de apertura serán desechadas las proposiciones que no estén acompañadas de toda la documentación exigida, y admitidas las que sí tengan toda la documentación , sin más pronunciamientos.



Conferencia i resolució
Lleida, a 29 de gener del 2010
El Regidor Encarregat

Secretari General



2.- Por Decreto de la Alcaldia se nombrará una comisión encargada de estudiar las proposiciones y realizar la propuesta que corresponda.

3.- Los criterios que utilizará la comisión para valorar las características de cada proposición, en base a la documentación aportada por los licitadores y otros posibles antecedentes, serán:

a) De carácter económico financiero.-Valoración de los medios económicos y financieros que aportaría el licitador para la correcta gestión del servicio y solvencia económica y financiera de la empresa.

b) De carácter técnico- Valoración de los medios personales, materiales y de organización técnica del servicio que se pretende gestionar .Soporte ofrecido para posibilitar la gestión informatizada de las redes e instalaciones del servicio de agua y alcantarillado y la de las relaciones con los usuarios y con el Ayuntamiento.Mejora de las condiciones técnicas estipuladas en el Pliego.

c) Experiencia.- Valoración de la experiencia que tenga el licitador en la gestión ,en otros lugares, de servicios que son objeto de este concurso.

d) Inversiones.- Valoración del plan de inversiones propuesto, enjuiciando , entre otros posibles extremos , su volumen, y el sistema de financiación.

e) Oferta económica.- Valoración de la retribución que , en relación con la letra b) del artículo 33 de este Pliego de Conciciones,pedirá el licitador por la gestión del servicio.

f) Otros.- Valoración de otros aspectos de apreciación discrecional que se refieran a un enjuiciamiento global de la oferta o a alguna cuestión de la misma no especificada en los apartados anteriores.

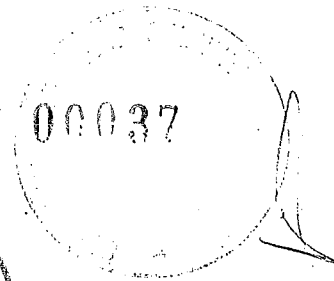
ARTICULO 42.- ADJUDICACION

El Pleno de la Corporación resolverá sobre la adjudicación.El concurso puede declararse desierto.



Conferencia de conformidad
 Licitación 247/2008 del 19
 de mayo de 2008

Secretaría General



43
37

ARTICULO 43.-GASTOS DEL CONCURSO.

Todos los gastos derivados del presente concurso,tales como anuncios en los boletines y prensa. o cualquier otro tipo de publicidad y los de elevación de Escritura Pública del contrato dimanante de la adjudicación del presente concurso,serán de cuenta del Concesionario.

ARTICULO 44.-NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones,regirá la legislación vigente para la contratación con las corporaciones locales.

CAPITULO VI - CONDICIONES JURIDICAS

ARTICULO 45.- NATURALEZA E INTERPRETACION DEL CONTRATO

1.- La relación que vinculará al adjudicatario del concurso con el Ayuntamiento será la derivada de la concesión administrativa de la gestión de los servicios que son objeto del concurso.El Ayuntamiento conservará la titularidad de los mencionados servicios.

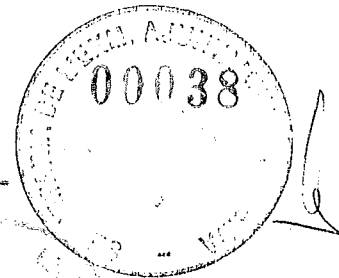
2.- El contrato que se formalice será exclusivamente administrativo, y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, en base a la Ley de Régimen Local, reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones concordantes.

ARTICULO 46.-INSPECCION Y CONTROL DEL SERVICIO

Corresponde la inspección del Servicio al Sr. Alcalde-Presidente y al Interventor o personas en quienes respectivamente deleguen.En las visitas de Inspección que se realicen,se facilitará el acceso a oficinas e instalaciones, obras y el examen de documentos,libros de contabilidad,ficheros,contratos y datos estadísticos,que en general,esté obligado a llevar el concesionario.



Confrontat i conforme
Lleida, a 24 de febrer del 19
el Secretari encarregat,
Secretari General



ARTICULO 47.-INFRACCIONES

1.- Se consideran infracciones leves aquellos incumplimientos de las obligaciones del concesionario que no tengan la consideración de infracciones graves ni muy graves, de acuerdo con lo previsto en los números 2 y 3 de este artículo.

2.- Se consideran infracciones graves:

a) El abandono de la gestión durante la concesión, entendiéndose por tal la suspensión del servicio sin causa justificada.

b) La cesión, transferencia o novación de la concesión o de cualquiera de los bienes inmuebles afectos a la misma sin autorización previa del Ayuntamiento.

c) La dedicación del servicio a usos diferentes de los señalados en la concesión sin autorización municipal previa.

d) La negligencia de la conservación de las obras o instalaciones o en la prestación del servicio, o el incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento o por el Alcalde en relación con el servicio.

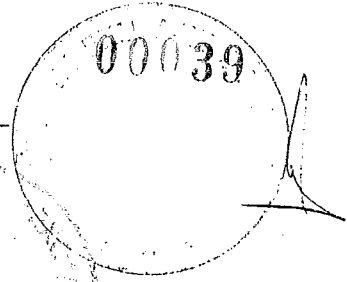
e) El incumplimiento de las obligaciones que se imponen al concesionario en los siguientes apartados del artículo 8 de este pliego de condiciones: 1.a, 1.b, 1.c, 1.d, 2.a, 2.b y 2.c.

Dos infracciones firmes de carácter leve dará lugar a que la siguiente infracción del mismo tipo sea considerada de carácter grave.

3.- Se considerarán infracciones muy graves el reiterado incumplimiento de las instrucciones emanadas del Ayuntamiento o de la Alcaldía en los casos previstos en el artículo 131.2.29 del Reglamento de Servicios. Dos infracciones firmes de carácter grave darán lugar a que la siguiente infracción del mismo tipo sea considerada de carácter muy grave.



Confirma el Sr. [Nombre] del 19 [Fecha]
 Secretario General
 [Firma]



ARTICULO 48.- SANCIONES

1.- Las infracciones de carácter leve cometidas por el concesionario serán sancionadas con multa de hasta 100.000 pesetas.

2.- Las infracciones de carácter grave serán sancionadas con multa de hasta 500.000 pesetas. Si se dan las circunstancias que contempla el artículo 133 del Reglamento de Servicios, el Ayuntamiento podrá declarar, en el caso de infracciones graves, el secuestro de la concesión.

3.- Las infracciones de carácter muy grave serán sancionadas con multa de hasta 5.000.000 de pesetas, pudiéndose declarar la caducidad de la concesión. En todo caso, se aplicará lo previsto en el artículo 136 del Reglamento de Servicios

En caso de declararse la caducidad las instalaciones obras o servicios revertirán al Ayuntamiento sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

4.- El Ayuntamiento podrá acordar el rescate de la concesión si el servicio así lo exigiera en interés público para lo cual se estaría a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Servicios.

5.- El importe de las multas señaladas en este artículo serán actualizadas de acuerdo con la evolución del índice de precios al consumo.

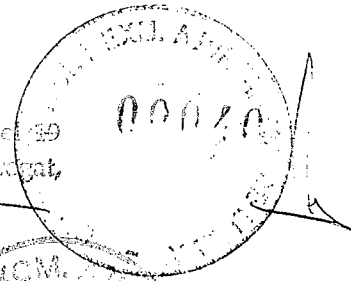
6.- El procedimiento sancionador se acomodará a las normas de procedimiento vigente.

ARTICULO 49.- REVERSION DE LAS INSTALACIONES

Todas las instalaciones afectas al abastecimiento y saneamiento de agua así como las ampliaciones, reformas y mejoras que en ella se realicen, revertirán al Ayuntamiento al cumplirse el plazo de concesión y para ello las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso.



Contractat i uniforme
Lleida a 21 de desembre del 19
Secretaria General



La reversión tendrá lugar en la forma , condiciones y plazos que señala el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales de 17 de junio de 1955.

ARTICULO 50.-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

El concesionario queda obligado a contratar por su cuenta conforme a la Ley y dar de alta a todos sus empleados en la Seguridad Social y accidentes de trabajo, debiendo exhibir el Ayuntamiento siempre que éste lo solicite, la documentación correspondiente de tal requisito.